

### DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT Interno: 030 - 2880

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT SOCIEDAD COMERCIALIZADORA METROPOLITANA S.A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 2005

**SANTIAGO,** 0.7 NOV. 2011

#### VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Sociedad Comercializadora Metropolitana S.A., aprobado por Res. Ex. Nº 1845, de fecha 29 de octubre de 2008;
- d) Res. Ex. N° 1929, de fecha 16 de agosto de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS Sociedad Comercializadora Metropolitana S.A..
- e) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- g) La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 16 de agosto de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito SOCIEDAD COMERCIALIZADORA METROPOLITANA S.A., RUT Nº 96.804.250 5, ROL 163, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, referidas al incumplimiento de la obligación de mantener actualizados y sin registros sus antecedentes, tanto propios como de sus socios, representantes o directores;
- b) Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción correspondiente, el inscrito ha actualizado sus antecedentes encontrándose su inscripción, a la sazón, en estado vigente;
- d) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditado el cumplimiento de la obligación establecida en la cláusula quinta letra k), sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una situación de carácter objetivo, no siendo necesaria su calificación por este órgano.
- e) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

## **RESUELVO:**

- DECLÁRASE CERRADO el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta Nº 1929 de fecha 16 de agosto de 2011;
- 2. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.



3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al inscrito, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa del presente acto, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.





- EGIS Socomet S.A., Huérfanos 779, Oficina 201, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- · SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios Minyu
- Jefe SIAC Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia